

DECRETO N°

392

TEMUCO,

11 MAR. 2021

VISTOS:

- 1.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.439, del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de febrero 2021, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

|  |  |                      |                   |
|--|--|----------------------|-------------------|
| <b>Nombre :JAVIER BELLO RETAMAL</b>  |  | <b>Rut :</b>         |                   |
| <p><b>Funciones:</b> Desarrollar los siguientes cometidos específicos en apoyo a los funcionarios que laboran en el Servicio de Alta Resolución de Labranza, en horarios de atención del SAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar atención de enfermería del paciente y acciones derivadas del diagnóstico médico.</li> <li>• Ejecutar acciones y/o procedimientos de enfermería, y asistir al paciente crítico, durante su estadía en el SAR y previo a su traslado.             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tratamientos endovenoso.</li> <li>b. Instalación de sondas vesicales</li> <li>c. Otros.</li> </ul> </li> <li>• Orientar a los usuarios en el uso de la red asistencial.</li> <li>• Mantener información actualizada para el profesional de enlace (telemedicina).</li> <li>• Realizar notificación de accidentes corto punzantes y otros tipos de accidentes laborales del personal de turno.</li> <li>• Reforzar y explicar al paciente o sus familiares las indicaciones al alta.</li> <li>• Contribuir al cumplimiento de metas APS a través de pesquisa y realización de exámenes preventivos, (EMPA, EFAM, BK y otros).</li> <li>• Realizar contra referencia a programas de APS orientando a usuarios para su atención integral en CESFAM. (PSCV, Infantil, IRA y/o ERA, Salud mental, programa de la mujer).</li> </ul> |  |                      |                   |
| <b>Monto Total</b>   | <b>\$1.026.876.-</b>                     |                      |                   |
| <b>Período desde</b>   | <b>01.02.2021</b>                        | <b>Fecha Término</b> | <b>28.02.2021</b> |
| <b>Imputación</b>  | <b>21.03.999.999.001 Subprograma "2"</b> | <b>SAR Labranza</b>  |                   |
| <b>Centro Costo</b>  | <b>32.02.01</b>                          |                      |                   |

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2021 es de \$1.026.876.- (un millón veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CMF/ FCS/NBP/FAO/arg

DISTRIBUCIÓN:

- Of. de Partes Municipal

- Departamento de Salud

Interesado



JAI ME RICARDO SALINAS MANSILLA  
ALCALDE



1821/24.02.21